# ADMINISTRACION PROVINCIAL

# RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE DENIA

Don José Gómez Pérez, Recaudador de la Hacienda auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana del primer trimestre de 1921-22, embargué a trimestre de 1921-22, embargué a D. José Miralles Giner, vecino de esta villa, una casa en Ondara, calle de Santo Domingo, número 59 de policia, en la actualidad, antes calle Nueva, número 6, teniendo un valor, según capitalización, de 1250 nesetas 1.250 pesetas.

Que según la certificación de cargas, librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, resulta ha-llarse afecta la referida casa a los gravamenes siguientes:

1.º A la salvedad de sin perjuicio de tercero, por ser de posesión su inscripción primera.

2.º Hipotecada a favor de don Luis Bosch, por 1.500 pesetas al interes del 7 por 100 anual y termino de cuatro años, cuyo crédito fué adjudicado por fallecimiento del acreedor a su hijo D. Romualdo Bosch Piera, a quien fué em-bargado con otros diez créditos y diez fincas más, por Jaime Morant y Compañía, y además sujeto a la declaración de quiebra contra el don Romualdo Bosch Piera, de la cual fué nombrado depositario administrador D. Juan Bertran Casal, de domicilio y existencia desconoci-

Que en providencia de hoy he acordado su enajenación en públi-ca subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 27 del próximo Abril, en la oficina recaudatoria de esta villa, Plaza de la Constitución, número 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra el principal, recargo, costas y gastos, quedando el adjudicatario, si lo hubiere, subrogado con la finca a las responsabilidades que pudieran serle afectas.

Y que dada la cualidad de los referidos acreedores, e ignorando a su vez quién pueda representar legitimamente sus derechos, se publica el presente en el Bolctin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del parrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de dichos acreedores, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivos. cutivo.

Ondara a 26 de Marzo de 1923. Gómez. P—2389 J. Gómez.

Don Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primero, segundo y

tercer trimestres de 1922-23; embargué a dona Francisca Fillol Ramis y José Fillol Costa, de paraderos desconocidos, al primero, las fincas en las partidas "Oquí" y Jara", y al segundo las fincas "Alfas" y "Campell", las cuatro sitas en este término municipal a responder de 233,21 pesetas teniendo un valor, según capitaliza-ción, de 525 pesetas, 455 pesetas, 487.20 pesetas y 200 pesetas, respectivamente.

Que en providencia de esto día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lu-gar, bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 8 de Mayo próximo, en el local de la Recaudación de esía villa, Plaza de la Constitución, número 7, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de

la capitalización. Y que dada la cualidad de dichos deudores, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legitimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Ofimadrid, a los efectos del parrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesapara conocimiento de 105, intercondos a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecu-

Pedreguer a 12 de Abril de 1923. F. Martí.

Don Francisco Marti Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hagó saber: Que por aébitos de urbana del tercer trimestre de 1922-23, embargué la herencia yacente de doña María, conocida por Dolores Ibáñez Puigcerver, de paradero desconocido, la mitad una casa proindivisa con la otra media, situada en la calle del Porvenir de esta villa, sin número de policía, a responder de 176,91 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 750 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 7 de Mayo próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, Plaza de la Constitución, número 7, siendo postura admisible, previo depósi-to, la que cubra los dos tercios de

la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quienes puedan representar leritimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, a los efectos del pástrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expues-

ta, no se les pudo notificar personalmente las providencias regia-mentarias de este trámite ejecutivo. Is such brain to be received.

Pedreguer a 12 de Abril de 1923.

P-2394

Don Francisco Marti Miralies. Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hage saber: Que por débitos de urbana de los años 1921-22 y 1922-23, embargué a D. José Garcia Fornés, de paradero desconocido, una casa en la calle del Porvenir de esta villa, señalada con el número 12 de policía, a responder de 182.65 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 375 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lu-gar, bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 8 de Mayo próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, Plaza de la Constitución, número 7, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legitimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Ofi-cial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Ins-trúcción de 26 de Abril de 1900. para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar perso-nalmente las providencias regla-mentarias de este trámite ejecu-

Pedreguer a 12 de Abril de 1923. F. Marti.

P-2395

D. Francisco Martí Miralles. Agente auxiliar de la Recandación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primere y segundo trimestre de 1922-23 embargué a D. Andrés Fornés Noguera, de paradero desco-nocido, responsable de la contribución a nombre de Fernando Barber Segui, un campo en la partida Jara o Pou del Ovella de este término, a responder de 172/16 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 910 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 7 de Mayo próximo, en el local de la Recaudación de esta villa. Plaza de la Constitución, número 7, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dade la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legitimamente sus

derechos, se publica el presente en el Boletin Oficial de la provincia y Ca-CETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este tramite ejecutivo.

Pedreguer a 12 de Abril de 1923. F. Martined of the deferms of the control of the control of the control of P. 2396.

the control of the co D. Luis Salort Ginestar, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia. 🔠 🖂 S. My DESC

Hago saber: Que por débitos de urbana, correspondientes a los años de 1919-20, al 1922-23, ambos incluive, embarguera D. José Salort Aguilar, de existencia y domicilio desconocidos, una casa-habitación en este pueblo, situada en la calle del Calvario, y senalada con el número 2, de cinco metros de frontera v 14 con 60 milimetros de profundidad a responder de 191,20 pesetas, teniendo un valor, segun caritalizacion, de 375 pesetas. Que según certificación de cargas

librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, la reseñada finca se halla afecia: disabilisso

A) A A la salvedad de sin perjuicio de tercera por ser de posesión su inscripción: desorigen. Esta santi

-:B) A da hipoteca impuesta por José Salort Aguilar a favor de Francisco Perello Rodríguez por la cantidad de 750 pesetas al 8 por 100 anual de vencido: este crédito fué vendido por Miguel Perelló Torregrosa a María Rosa Bahamende Bañuls, con licencia de su marido José Cabrera Moll, siendo extendida la inscripcion quinla para la sociedad de gananciales de la compradora con su expresado marido.

¿Que en previdencia de 10 de los corrientes he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 28 de los actuales, en el local de la oficina recauda-dora de este pueblo, situada en la calle Mayor, siendo posturas admisi-bles para la subasta, previo el depó-sito, las que cubrad los dos tercios del valor de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quienes pue-dan representar legitimamente sus derechos, de conformidad con lo que dispone el parrafo cuarto del articulo 142 de la Instrucción, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las nrovidencias regiamentarias de este framite ejecutivo.

Vergel a 12 de Abril de 1923 El Agente auxiliar, Luis Salort.

P-2402

# RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE FRAGA

D. Ramon Hervera Badia, Recauda-

dar ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo contra Joaquín Jordan Turino, Joaquín Turino Estradera y María Pascual Oliet de Zaidín, hoy de paradero ignerado, por debitos de contribución rústica y urbana, se ha dictado con fecha de boy la ...guieine

Providencia de acumulación.—Ha-eiendo uso de las facultades que me están conferidas, y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta arrendataria de Contribuciones e Impuestos con fecha 15 de Abril de 1904. se acumulan las cuotas de rústica y urbana del contribuyente a que se refiere este expediente, considerandose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servira para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se am-pliarán los" embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofre-ce la liquidación, todo lo cual se no-tificara al ocudor."

Y hallandose los citados señores comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia, se la notifico para que realicen sus descubiertos en el término de tercero día; bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus Liquidación.

Descubiertos por rústica desde el año 1913 al 21-22 y segundo trimestre del 22-23, 131,43 pesetas.

Idem por urbana, desde el año 1908

a idem id. id., 112.98.

Suman las cuotas. 244,41 pesetas.
Apremios de primero y segundo grado, 36,66 pesetas.
Total, 281,07 pesetas.

Y no conociendo el domicilio de los ejecutados ni sus herederos, se lo notifico por medio del presente, que se publicará en el Boletín Oficial y GA-CETA DE MADRID y se fijara en la Alcaldia, a fin de que puedan hacer efec-tivos sus debitos en el plazo de terce-ro día, a contar de su publicación en el Boletin Oficial; bajo apercibimien-to de que si no lo hacen se procedera minediatamente al embargo de sus bienes.

Zaidin a 3 de Abril de 1923.—El Agente, R. Hervera

P—2057

# RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA GALERA

D. José Roca Nella, Agente éjecutivo para hacer efectivos los debitos a favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por délifos de utilidades de prestamos: correspondientes a los años 1913/1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1919-20, 1920-21 y 1921-22, instruyo expediente de apremio contra doña Dolores Farnos Matén, a outen le fué embargada:

Una heredad situada en el termino municipal de Godali, parlida del Pou de la Perera, tierra sembradura, de extensión un jornal 93 centimos esta-disticos; finda: al Norte, con camino

de Amiosta, al Sur con Francisco Verge, hoy José Cervera; Este, con Vicente N., y al Oeste, con Joaquín

En su consecuencia, con fecha de

hoy he dictado 45 siguiente

Providencia Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres dias entregue al que suscribé los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibi-miento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban enten-

derse las notificaciones y requerimienlos del procedimiento administrativo de apremio; conforme a los parrafos tercero y cuarlo del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publiquese y friese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por ci mismo para que surta los efectos oportunos. La Galera a 13. ce Abril de 1923.—

El Agente, José Roca.

3. 1. 1 . 1 . 1 . 1 . 1 . 1 . 1 . 1

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE GANDESA

Manuel Bardf Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Gan-desa ហទាស់ គេភ

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio instruído contra la deudora Carmen Bes Roca, en este término municipal por sus des-cubiertos a la Hacienda en concepto de contribución rústica, correspon-diente al año de 1922-23 y atrasos, se ha dictado con fecha 7 de los corrientes la siguiente

Providencia.—Resultando de la nota puesta por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido al pie del mandamiento de anotación preventiva de embargo: unido a estas diligencias, que ha sido denegada la inscripción de las fincas Coll de Caseras y Mañola, descritas en primero y tercer lugar del expresado mandamiento por hallarse inscritas a nombre de José, Pablo, Mariana y Raimunda Bes Roca

y Encarnación Domenech Bes.

De conformidad con lo dispuesto
en la letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reouierase a los nuevos adquirentes de las fincas embargadas para que en el lérmino de cinco dias satisfagan a esta oficina el importe de los recibos que adeuda el deudor: bajo apercibimiento de continuar los procedimien-tos contra los citados nuevos adquirentes.

Y lo hago público por medio de este edicto para conocimiento de los interesados, con areglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Batea 10 de Abril de 1923.—El Agente, Manuel Bardí. P—2179

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE MORA DE EBRO

D. Manuel Bardi Gil; Agente ejecutivo para hacer efectivos dos débitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana fiscal correspondiente al tercer trimestre de 1922-23 y atrasos instruyo expediente de apremio contra D. Bautista Cambra Oliva, a quien le fué embargada una casa situada en esta villa y calle de la Piedad, número 3: compuesta de tres nisos y de superficie 49 metros; linda: por la derecha, con Josefa Pujol Pedret; izquierda, con la calle de Gracia, y espalda, Antonio Vandellós. En su consecuencia, con feeha de

trucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor ten-ga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publiquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos opertunos.

Mora de Ebro a 11 de Abril de 1923. El Agente, Manuel Bardí.

P-2167:

# RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE GERONA

D. José Claverol, Recaudador eje-cutivo auxiliar de la Hacienda en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda pública correspondientes al segundo semestre del pasado ejer-cicio de 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la respectiva localidad persona alguna que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Marzo último dicté en cada expediente la signiente
"Providencia declarando el apre-

mio de segundo grado, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declare incurses en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante et plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que

de no verificarlo se procederá inme-diatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos marda-mientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Nombres ae los deudores.

Boscara.

Rústica.

Eduardo Buixó Frigola, 2,81 pesetas.

Jaime Recasens Durán, 2,60. Pedro Vila Fornells, 3,57. José Teixido Tapis, 1,4,500 1017

Bescano.

Rústica.

Pedro Belivé Maynegra, 3.11. Isaac Expósito, 2,65.

Utilidades. Present Western areas

Jeronimo Pastor Germerios, 6,53

Campllonch.

Rústica.

María Constantins Genover, 1,22. Juan Pibernat, 2,08:5 Aug. degrat Isidro Mercader; 2,73. 1145 Aug. degrat

Canet de Adri

Rústica.

Juana Comas Maiageraua, J. Rosa Escarrá, 2.71.
Rosa Gimbernat Ferrer, 2,86.
Narciso Pérez, 3,00.
José Vila Soler, 3,15.
Dolores Aubó, 3,84.
José Bosch Roca, 2,72.
Pedro Burch, 0,73. Juana Comas Malagelada, 3,18:

Urbana.

José Bassols, 3,33.

Cossá de la Selva. Rústica.

Pedro Abelli Dalmau, 1,55. Juan Barnes Serra, 0.83. Ricardo José Carbo Fábregas, 1,23. Camilo Deulonder Castaner, 2,48 E! mismo, 3,72 José Fulla Casadevall, 2,46. José Mestres Romagos, 7.17. José Planas Carbó, 2,58. Francisca Vila 2.30 Versil 1965 Miguel Vert Galgas, 3,05.

Urbana.

Pedro Comas Field, 3.12 6 6 6 Joaquín Masgrau Gibert. 3.75. .... Modesta Soler de Prim, 4,19. Joaquín Massa Viñelas, 6,68/ Catalina Noguera Xiberta, 3,54) "Utilidades. 180 % - o j obs con de se

Juan Vila Cabarrocas, 4,09.

Cervia de Ter.

Rustica. Pedro Arbusá Maurisi, 4.16. Miguel Payet Bisba, 3,26.

Pedro Sabri Boix, 1.96 José Ribas, 3,18.

Fornells de la Selva. Rústica.

Ramón Catalá, 2,89.7 - American del Juan Durán, 0,31.

José Estany, 0,30.

Miguel Mestres, 2,99.

Esteban Torrent, 3,37. Chip are and the top of control Urbana, parent of the top of the off

Luisa Mundet Bualla, 1,50.

Llambillas.

Rústica.

Pedro Barneda, 14,05. José Roca Cufí, 2,96.
Utilidades.
Félix Pol Barris, 6,53.

Llagostera. Narciso Alberti, 2,42. José Aliu Canals, 3,55. Francisco Blandell Vila, 0,73. Narciso Bou Bergoños, 0,97. María Bou Ferrer, 0,48. Miguel Bou, 0,49. Miguel Bou, 0,49. Carmen Coris y Ramon Gruart, 3,16. Juan Caldas Mir; 3,40. Miguel Castello Dansa, 2,42. Catalina Carbonell de Font, 2,44. José Cateura, 1,96 Juan Cateura, 2,18. Pedro Costa Rissech, 0,82. Francisco Domenech, 2,19. Teresa Duñach de Oliveras, 0,73. Vicente Esteva, 0,77. Salvador Esteva, 1,51. Salvador Fullá Sureda, 1,96.

Juan Font, 2,98. Juan Gabrellas, 0,47. Herederos de Juan Juanals, 3,65. Lorenzo Lhuis, 3,26: Rafael Lluis, 1,23.

Francisco Lloveras, 1,22.
Francisco Masgrau, 3,05.
Miguel Mir Pla, 2,43.

Jaime Moner Artau, 1,96. Pedro Nohé, 1,46.

Alberto Olivé Durán, 1,68.

José Prats, 1,71. Jaime Pagés, 2,69. Juan Pagés Saqué, 1,46.

Emilia Pigrau, -,46.
Vicente Pagés, 1,97.
Catalina Quellos, 0,73.

Martin Quintana, 2,68. Pedro Rigau Garriga, 2,19:

Carlos Roig, 3,41.
Tomás Sala, 1,46.
Antonio Adroher, 128,66.

Francisco Sacó Reig, 0,749

José Sans, 2,43.

Federico Ramón Concepción Repa-

rado Surias, 1,86.
Martín Serra, 0,46.

Francisco San Julián, 0,46. Joaquín Sastre Corominas, 2,56. José Sureda, 1,46.

Juan Vicens, 4.08.
Clara Vicens, 0.97.
Rita Vila, viuda Gorgoll: 1,96.

Esteban Bosch, 1.97.
José Casademont Juan, 2.92.
María Oliveras, 4.09.

Urbana.

Herederos de Antonio Vall-Llovera. 1,87 pesetas.

Juan Darder Palahi, 2,71. José Sans Serradell, 3,92. El mismo, 3,75 Enrique Casademont, 1.83 El mismo, 1,84. Lucia Serra, 1,96 Rufino Rigau Romagosa, 2,25 Pedro Rigau Estrach, 1,79. Miguel Castello Dansa, 2,42. Antonio Adroller Costa, 1,84. Hermanes Juan Roig, 1,33. Manuel Sagrera, 1,84.

Utilidades. Juan Comas, 2,72. Ramón Masgrau, 3,27. Manuel Vendrell Fornes, 2,46. Teresa Borrells Valls, 1,63.

Quart.

Rústica.

Juan Oliveras Quintana, 0,66 Juan Gibert Sitjas, 16,02. Miguel Mateu Coll, 2,69. Joaquín Martí Gusi, 1,96. Federico Prats Serra, 4,97. José Duch, 1,76.
Juan Roura, 2,31.
Ramón Sureda, 1,88.

Salt.

Rústica.

María Clará Oliveras, 2,40. José Foutanell Costo, hoy José Ayade, 0,70. Federico Pascual Vila, 4.26 José Ciurana Pardás, 2:362

Francisca Pagés Xuriqué, 0,52.

Urbana.

Enrique Arbat, 2,75.
Esteban Marti Coll, 2,78.
Narciso Blanch Narciso Blanch, 1,66. Narciso Blanch Saqué, 1,66 Jerónimo Estañol Casellas, 2,78. Francisca Pagés Xórique, 2,22.

Utilidades.

Juan Grabulosa, 4,09.

San Daniel.

Rústica.

Miguel Andreu Carreras, 3,25. Juan Alsina Vila, 2,05. Cayetano Bartomeu. 2,58. Juan Culubret, 3,56.
Rosa Fabrellas, 3,15.
Miguel Falgás, 3,27. Catalina Gispert, 1.72. Pedro Poch Corominda, 3,27. Miguel Pagés, 2,59. Salvador Sabat, 2,17. José Saurina y José Montal, hoy José Serra, 1,96. Carmen Sabadi, 1,71. Margarita Teixidor, 2:05.

Urbana.

Martin Vilaret Brea, 2,22.

San Gregorio.

Rústica.

Enrique Saurí Riqué, 3,92,

Vicente Carreras Suñé. 31.18. Pedro Soley Callell, 2,71.

Utilidades

Juan Reixach Carreras, 10,58.

San Jordi Desvalls

Rústica.

Juan Pons Palom, 2,81. Miguel Casademont Tapis, 2,34.

Utilidades.

José Brugaret Marti, 2,72.

San Martin Llemana. Rústica.

María Pigem Pascual, 6.96. Pedro Bianch, 1,27.

Santa Eugenia de Ter.

Rústica.

Antonio Baro Puig, 1,51. Juan Collell Roura, 3,09. Martin Molar Carreras, 4,28. Antonio Rigán Nadal, 3,53.

Sans.

. Rústica.

Bartolomé Geis Canteny. Pedro Gou Costa, 1,40. Joaquín Durán, 1,91. Flora Xagay Noguerfi, 121.

Vilademuls.

Rústica.

Pedro Reigs Brusó, 1,10. Francisco Julia, 1,23.

Juan Quintana, 1,23. Juan Bosch, 2,57. Juan Oliver, 3,17. MarianoPijoan, 8,16. Ramón Roure, 3,67.

Urbana.

Antonio Padrosa Conget, 2,22.

Utilidades.

Mercedes Boy González, 13,61.

Viladesens.

Rústica.

Juan Sala Batllori.

Sans.

Urbana.

Flora Xagay Noguer, 2,67.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la Oficina recaudatoria está situada en la calle del Carmen, número 29, piso primero (Gerona).

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuaran las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, así como también en el Boletia Ofi-cial de la provincia y GACETA DE

Madrin, se publicará tan solo por esta y unica vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de las escritu-ras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 13 de Abril de 1923.—El Recaudador, José Claverol.

D. José Carreras, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la Zona de la capital y villa de Amer.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos correspon-dientes al ejercicio de 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que las represente, por lo que expongo el presente edicto para que: pueda llegar a conocimiento de losmismos que con fecha 23 de Marzo ultimo he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26° de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a dos mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas: advirtiendoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo: de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo." 

Deudores que se citan.

Rústica.

María Basa. 3,29 pesetas. Juan Bosch Fabregas, 1.04. Esteban Banús. 3.75. José Carreras, 3.38.

Francisco Costa y M. Busquet, 3.07 pesetas.

Pedro Debesa Rafart, 20,54. José Fábregas Canadell. 3,54. José Garriga Verdú, 1.20. Rafael Iglesias, 4.56. Pedro Masachs. 1.20.

Juan Montserrat Carreras, 1,20. Pablo Parés. 3.04.

Isidro Planella. 2.30. 😬 Antonio Puigdemont Antón, 11.78. Pedro Puigdemont Simón, 3,06.

Tomás Robira, 1.08.

José Roca. 0.80. Miguel Solé, 2,81. Antonio Surribas Tutan, 0,24. Juan Soler Casalprim, 2,70.

Antonio Ter. 0.60. María Ter. 1.20.

José Trafach Torrent, 3,07. Margarita Arnau. 1.20. Francisco Banús, 3.20.

Lorenzo Basaqué, 2:44.

Segismundo Basaqué, 3,21.

Miguel Bechdejú Serra, 2,04. Antonio Busquets, 11,01. José Busquets, 3,04. Pelegrin Illa, 1,10. Salvador Monell, 2,44. José Oriols Cortada, 1,82. Teresa Noguer, 3,67 Vicente Puigdemont, 0,60. Francisco Puigvert, 1,20. Isidro Prat, 1,83. Pedro Rigan Noguer, 2,73.
Pedro Sanglas, 1,20. Guillermina Laurina Porta, 1,20. Teresa Puig Más, 3,04. Pedro Serra, 4,60. Jerónimo Ruiz, 1,64. Pedro Serrat Panosa, 3,75. Jacinto Suardell, 6,33. Francisco Torrent Más. 30.57. Jaime Triadú, 2.44. . Eusebio Turon Obiols, 2,19. José Moner, 1,83.

# Urbana.

Rosa Sanglas, 3,61. Pedro Barcons, 2,22. Miguel Llistosella, 3,34. Consuelo Pont. 0,84. Narciso Gibert, 0,66. El mismo, 0,66. Juan Trias, 3,34. Juan Puigdemont Antón, 2.62. José Corominas, 3,94.

# Utilidades.

Juan Moncanut, 19,06. Rosa Torras Artigas, 0,68.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el senor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Amer a 16 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, José Carreras.

# RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE INCA

Don Pedro José Bernnasar Ramis, Recaudador en la expresada Zona, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo contra los deudores que se dirán he dictado la providencia de segundo

grado de apremio que se transcribe.
"Providencia.—De conformidad a
lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deciaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes in-cluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que pue-dan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fineas que han

de ser objeto de ejecución, y se expediran los oportunos mandamien-tos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Rústica.--Tercer trimestre.

Catalina Crespi Comas, 7.49 pesetas.

Guillermo Crespi Irem Morbé, pesetas 7.10.

Juan Fiol Bisguerra, 7,66. Magdalena Mir Cladera, 1.84. Catalina Serra Bennasar, 5,25. Juan Maria Serra Bennasar, pesetas 11,34.

Pedrona Torrens Serra, 2,51. Miguel Torrens Socias, 2,12. Colono Gageta Petit, 6,48. Antonio Bach Ramon, 2,21 Guillermo Juliá Quintana, 3,19. Miguel Vanrell Estarellas, 9,22. Carmen Vanrell Roig, 20,13.

Urbana.-Tercer trimestre.

Bartolomé Bennasar Crespi, 2,53. Catalina Crespi Comas, 2.28. Eleonor Femenia Serra, 2,15. Guillermo Mir Crespi, 2,47. Catalina Signier Payeras. 2,21. Pedro A. Soler Soler, 1.90. Pedro A. Tugores Socias, 4,74.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos ordenados firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para

que surta sus oportunos efectos.

Muro (Baleares) a 16 de Marzo de 1923—El Recaudador, Pedro José Bennasar.

P-2211

D. Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Inca. de la que es arrenda-tario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de con-tribución rústica, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expango el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la Providencia que a continuación se inserta:

Providencia de subasta de fincas: "No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse. los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública susbasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Abril de 1923, a las nueve de su mañana, en la calle de Perelló, número 3, siendo posturas admisibles las que cubran las des terceras partes de la capitalización (193,20). siendo de cuenta del rematante todos los gastos posteriores al re-

Notifiquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anunciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los medios usuales en la localidad".

Lo que en cumplimiento del ar-

tículo 142 se publica en los periódicos oficales.

Deudor don Bernardo Fornes Cerdó una pieza de tierra denominada Moyans, situada en el térmi-no municipal de Muro, de una extensión de treinta y nueve áreas noventa y tres centiáreas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucciónde 26 de Abril de 1900, se nublica el presente edicto en la Gace, ta de Madrid, Boletín Oficial y se fija en los puntos de costumbre firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Muro (Baleares), a 16 de Marzo de 1923. - El Agente ejecutivo, P. José Bennasar.

P-2166

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE JATIBA

D. José Tortosa Montero. Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de esta ciudad.

Certifico: Que por débitos de con-tribución urbana, correspondientes al año 1922-23 y anteriores, instruyo expediente de apremio contra doña Pascuala Escolero Mapherencia, a quien le ha sido embargada:

Una casa habitación, cuya medida superficial se ignora, situada en esta ciudad, calle de la Atriaca, numero 30 antiguo y 51 moderno, de la manzana 20; lindes: por la derecha saliendo, con casa de Vicente López; por la izquierda, con la de Antonio Fermania, y por espaldas, con las de los herederos de Luis Casanoves.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la signiente

"Providencia.—Conforme a lo pre-ceptuado en el artículo 93 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue, al que suscribe los fítulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entederse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publiquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, urmando el Sr. Alcaide el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por c. mismo para que surta los efectos oportunos.

Játiba a 16 de Abril de 1923.—El Auxiliar, José Tortosa. P-2510

D. José Tortosa Montero, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones

de la zona de esta ciudad.
Certifico: Que por debitos de contribución rústica, correspondiente al año 1922-23 y, anteriores hasta el 1908 inclusive, instruyo expediente de apremio contra D. Vicente López Rubio, su herencia yacente, a quien le ha sido embargada la finca siguiente: Tres jornales de tierra secana en

término de esta ciudad, partida Dels Saladors o Santana; lindes: por Norte, con monte blanco de D. Pedro María Julve; por Sur, con tierras de Pascual Mollá; por Este, con el Azo-gador, y por Oeste, con el barrunco.

En su consecuencia, con fecha de

hoy he diclado la siguiente "Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requierase al deuder contre quien se procede en este expediente para que en el termino de tres días entregue al que suscribe los títuls de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de supinios a su cesta.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entederse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, publiquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Játiba a 16 de Abril de 1923—El Auxiliar, José Tortosa.

P—2509.

All for a second of the second D. José Tortosa Montero. Auxiliar de la Recaudación de Hacienda de la zona de Játiba.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al primero y segundo trimestre del año económico actual y anteriores, hasta el 1908 inclusive, instruyo expediente de apremio contra doña Bienvenida Recoder Chaume, su herencia, a quien le fué embargada la finca signiente:

Seis hanegadas de tierra arrozal en término de esta ciudad partida de Benifurt; lindes: por Levante, tierras de la misma herencia, camino de Játiba a Torre Lloris; en medio, por Poniente, las de José Martinez; Medio-dia, las de Matías Pont y Antonio Vila, y por Norte, las de Rosa Perona.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las propo-siciones presentads en esa subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Eliseo Ramón Segarra, con respecto a la finca embargada en este expediente, por el importe de 4.001 pesetas se le adjudican los expresados inmuebles a calidad de ceder, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual, a las once de la mañana, ante el Notario de esta ciudad D. Luis Maestre Ortega.

Notifiquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto."

Y como no conste que doña Bienvenida Recoder. Chaume, su herencia, tenga representación en esta localidad para notificarle la providencia trans-crita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publiquese y fijese el presente edicto en les puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Játiba a 16 de Abril de 1923.—El xiliar, José Tortosa.

r, Jose Tortosa. P-2047

### RECAUDACION DE: CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE MANUEL

D. Eurique Vila Andrés, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Manuel.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, del primero al cuarto trimestre de 1922-23 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Marzo úl-timo he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 per 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfa-cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inme-diatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas oue han de ser objette de ejecución, y se expedirán los obortunos manda-mientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

# Nombres de los deudores.

Pedro Climent García (sus herederosi. 255.07 pesetas. Félix Perucho, 22,57. Francisco Calabuig Roselló, 8f.04: Antonio Taléns Pelejero, 91,19 José Giner, 77,73. José Martinez Sanchis: 24,38. Francisco Martinez. 63.36. José Sancho Sanchis, 94,07. Silvino Caldes Moller. 90,68. Elena. Dolores, Nieves, Vicente. José v Maria Cano Montaner, 39,95. Joseph Chment Cano, 36.69. José Montaner Perucho, 231/16. Peregrin Marin Benet, 74,612 7 612

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el senor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación on dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Rotglá-Corbera a 5 de Abril de 1923.—El Agente, Enrique Vila.

D. Jaime Tortosa Montero, Auxiliar de la Recaudación de la Hacienda en la zona de Manuel.

44.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribu-ción rústica, del primero al cuarto trimestre de 1922-23 y atrasés, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 30 de Marzo último he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo gradoi—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el planz de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se precederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán les oportunes manda-mientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Nombres de los deudores.

Miguel Estrela Martí, 60,12 pesetas. José Ramon Martínez, 186,32. Vicente Alventosa Monze, 105,21. Fernando Serrano Pérez (herederos), 27.71.

Francisco Pavía Couca, 115,43. María Teresa Bataller Bolinches.

Vicenta María Bataller Bolinches, 5,88.

Así, pues, en cumplimiento de lo: preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, se publi-ca y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el senor Alcalde el duplicado de las cedulas de notificación on dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos éfectos. Llanera de Raens à 4 de Abril de

1923.—El Agente, Jaime Tortosa.

P-2209

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO. NES DE LA ZONA DE NOVELDA

Don Francisco Segura Carbo-

nell, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber Que en el expediente, que por débitos de contribución urbana se sigue contra D. José Mora Lopez, en el día de hoy-se ha

dictado la siguiente

"Providencia: No? habiendo satisfecho D. José Mira López sus describiertos que se le tienen reclamados, en, este expediente, ni podido realizare las mismas por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ena-jnación en publica subasta del inmuelle o inmuelles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se veri-ficara bajo mi presidencia el día 14 de Mayo proximo y hora de las de Mayo próximo y hora de las nueve de la mañana, en la oficina recaudadora de la zona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor a acrecdores hipotecarios en su caso y aminciese al público por me-

so, y anunciese al público por me-mello de edictos en las Casas Con-sistoriales y en el Boletín Oficial

de la provincia y GACETA DE MADRID. Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el Roletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento. Novelda a 13 de Abril de 1923. P—2385

923

Don Francisco Segura Carbo-nelli Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Novelda.

one of r h Ma<u>lenta a</u>cci

Hago saber Que en et expedien-te que por débites de contribución rustica se sigue contra D. José Beltrá García, en el día de hoy se

ha dictado la siguiente "Providencia.—No habiendo sa-tisfecho D. José Beltra García sus descubiertos que se le tienen re-clamados en este expediente ni podido realiarse los mismos por el

mbargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ena-jenación bn pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Mayo próximo y hora de las nueve de la mañana, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, sien-

do posturas admisibles en la su-basta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización. Notifiquese esta providencia al

referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Hondón de las Nieves a 13 de Abril de 1923.—Francisco Segura. P—2378

Don Francisco Segura Carno-nell, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Novelda.

al Hagousaber: Quep or débitos de contribución urbana le fue embargada a doña Ramona Ferdera Guarinas, la siguiente finca: una casa habitación situada en la calle de Padilla, de esta ciudad, compuesta de dos pisos, cuya medida superficial no consta señalada con el número 8: lindes: derecha entrando; casa de Francisco Paya; izquierda, la de Tomás Navarro, v espaldas, calte de Zaragoza, valorada, según la capitalización en 200 pesetas, v responde por principal, recargos, costas y gastos, a 78,27 pesetas

Que segun los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparce libre de todo grava-Heler ob ougher

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la oficina recaudadora de la zona, el día 14 de Mayo próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos tercerass partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conoci-

Novelda a 13 de Abril de 1923. Francisco Segura.

no conti<u>nation o</u> also personales. Habitati vieno de el matagamenti esp

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE PEGO

En el expediente de apremio serui-he dictado en el día de hoy la si-do en la zona de Pego por debitos de contribución "urbana, correspondientes al primer trimestre de 1919-20.

"Providencia.—No habiendo satis-fecho el deudor D. Bautista Pons Caravaca, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Ha-cienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Mayo próximo, a las diez boras, en la Casa Ayuntamiento; siendo posiura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público deudor, y notifiquese esta providencia en la forma prevenida en el parrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia v GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo el presente nara la GAcera de Madrid en Adsubia a 10 de Abril de 1923.—El Recaudador, Josémorell. P—2390 séMorell.

# RECAUDACION DE CONTRIBUCIO NES DE ROQUETAS

Don José Roca Nolla, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de utilidades, préstamos, correspondiente a les años 1919, 1920-21 y 1921-22; instruyo expediente de apremio contra D. Juan Bautista Cid Gasol, a

quien le fué embargada:

Una heredad situada en el término municipal de Tortosa y partida Vinallop y Mianes, derecha del Ebro, de extensión ocho jornales, poco más o menos, medida del país, equi-valente a una hectarca 65 áreas 21 centiárea y 92 decimetros, plantada de olivos y algarrobos; linda: a Oriente, Poniente y Mediodía, con Gierras de Domingo Espuny, y a Norte, con camino vecinal.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

"Providencia. Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudos contra quien se procede en este expediente, para que en el termino de tres días entregue al que subscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y reque-rimientos del procedimiento admi-nistrativo d'apremio, conforme a los parrafos terceró y cuarto del articu-In f42 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publiquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de nofificación y requerimiento, con dos testigos designados at efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Roquetas. 16 de Abril de 1923.--El Agente, José Roca.

P-2515

#### PECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE SANTA CO-LOMA DE FARNES

Don Manuel Vázquez de Castro. Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expedien-<u>ie de auremio que instruyo por dé-</u> bitos de contribución rústica, urbana y utilidades, corespondientes al año 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a confinuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les representen, por lo que expongo el presente edicto, para qu pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Marzo último dicté la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nue-vo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los

contribuyentes incluidos en la -an-

terior relación. Notifiquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro boras, a ivirtiendoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos vsus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expediran los oportunos mandamientos al Sr. Registrades de la Propiedad del partado, para la anotación preventiva de embargo:

digesting of some age. Level 1600

Nombres de los deudores.

Andres Rech Subirá, 1.17 pesetas.

Clara Roca Fontelevila, 2,73.
Herederos de Esteban Marnon

O,49.

José Busca, 2,29.

Teresa Bota Marqués, 13,61.

Isidro Molina Grau, 1,09.

Francisco Caballel Tapias, 2,94.

Mariano Isern Bosquet, 1,37.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la Oficina Recaudatoria está situada en esta ciudad, Vall, número 28.

Asi, pues en cumplimiento de lo preceptuado en el parrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo adverfir a los propios deudores, sus herederos e causa habientes, que en lo suceivo se continuarán las diligencias de citación y notificación, por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también en el Boletín Oficial de la provincia y Ga-CETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictes, que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales. Dado en Santa Coloma de Farnés

a 14 de Abril de 1923.—El Agente, Manuel Vázquez. P—2532

-po atera e se atent al me en SEMULES DE SECUL

A telephone in a constant of the constant of t

Outhory of the country of the country Jane Lag Charles in comments.

Ship with the first control of the control of the

# RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE SAGUNTO

Don Narciso Valdes Torreblanca. Recaudador de Contribuciones de la zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, perteneciente al pueblo de Masamagrell, por distintos años, se ha

dictado la siguiente

· "Providencia: - No. : habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo- de la segunda licitación; de conformidad con lo dispuesto en el articula 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de rústica y urbana." I st niestite

Y hallandose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cua-les no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni las personas que los representen, se les notifica por medio de esta cédula edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, GA-GETA DE MADRID y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Deudores que se citan. Magdalena Pons Sebastiá. Lorenzo Margaix Carboneli. Manuela Bellmont Duart. Teresa Maties Claramunt. Vicente Pérez Duato.

Masamagrell a 3 de Enero de 1923 El Recaudador, Narciso Valdés.

OTO 1878 SOT OF THE TOTAL OF THE P-2210 -

## TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

· ----

D. Ramón Lluyma Ferrir, Agente auxiliar de Contribuciones de la zona de Sagunto... 

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Remedios Flors Romero, en termino municipal de Sagunto, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1917 al 1.º. 2. y 3.º trimestres de 1920-21, importantes: 31,80 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha 12 de Febrero del actual, la traba de los bienes siguientes:

· Veintinueve áreas y nueve centiáreas, o sean, tres hanegadas y media de tierra de huerta, en el termino de Sagunto, partida de Ponera: lindes: Norte, tierras de Antonio Lázaro; Sur; Juan Pallares, Este, hermanos de Antonio Llopis, y Oeste, Tiburcio Baquero.

En su consecuencia, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente.

Providencia — Vistas las ante-riores diligencias y resultando que la finca antes descrita, porque tramitaba doña Remedios Flors Romero, de esta vencindad, consta en la actuali-dad inscripta a nombre de Tomás Marques Pérez, de paradero des-conocido, se declara a este respon-sable del descubierto que se per-sigue y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 no comparece en las oficinas de esta Agencia a satisfacer dicho debito, que es su deber, por contribución rústica, se procederá a lo que haya lugar.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el parrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios se inserta el presente en el Bolctin Oficial de esta provincia y GACEFA DE

Sagunto, 3 de Marzo de 1923.— El Agente, Ramón Lluyma.

A Commission of the commission

and the first of the same A consequence of the second of

of Andrews (1996) — Honey of the state of th

A control of the c

P-2217